



Ministerio de Educación

RESOLUCION N° \_\_\_\_\_

1572



BUENOS AIRES,

24 SEP 2014

VISTO el expediente N° 0011209/10 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, por el cual la mencionada Institución Universitaria, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN CIENCIAS GEOLÓGICAS, según lo aprobado por Ordenanza del Consejo Superior N° 8/11, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por Resolución Ministerial N° 1412 del 22 de septiembre de 2008 se declaró incluido en la nómina del artículo 43 de la Ley N° 24.521 el título de LICENCIADO EN CIENCIAS GEOLÓGICAS.

Que conforme a lo previsto en el artículo 43 inc. b) de la ley citada, las carreras declaradas de interés público, deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por entidades privadas constituidas con ese fin, debidamente reconocidas.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución N° 270 del 19 de abril de 2012 acreditó la carrera de LICENCIATURA EN CIENCIAS GEOLÓGICAS por el término de SEIS (6) años; por lo cual se dan las condiciones previstas para otorgarle el reconocimiento al título de LICENCIADO EN CIENCIAS GEOLÓGICAS.

*T. Calle*



Ministerio de Educación

RESOLUCION N°

1572



Que las actividades profesionales reservadas al título de LICENCIADO EN CIENCIAS GEOLÓGICAS son las aprobadas en la Resolución Ministerial N° 1412 del 22 de septiembre de 2008.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por el Acto Resolutivo ya mencionado y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la resolución de acreditación efectúa recomendaciones para la implementación de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de SEIS (6) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 270 del 19 de abril de 2012 al título de LICENCIADO EN CIENCIAS GEOLÓGICAS, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN CIENCIAS GEOLÓGICAS a dictarse bajo la modalidad presencial en la FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICO-MATEMÁTICAS Y

*T. All*  
*92*



Ministerio de Educación



NATURALES, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO II de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Considerar como actividades profesionales reservadas al título de LICENCIADO EN CIENCIAS GEOLÓGICAS a las estipuladas en la Resolución Ministerial N° 1412 del 22 de septiembre de 2008 que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1° caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 4°.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante la Resolución CONEAU N° 270 del 19 de abril de 2012.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*Alle*

572

RESOLUCION N° \_\_\_\_\_

Prof. ALBERTO E. SILEONI  
MINISTRO DE EDUCACIÓN



1 572



## ANEXO I

### ALCANCES DEL TÍTULO: LICENCIADO EN CIENCIAS GEOLÓGICAS, QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICO-MATEMÁTICAS Y NATURALES

01. Planificar, dirigir, evaluar y efectuar estudios destinados a determinar la estructura, composición y génesis de minerales, rocas y suelos.
02. Planificar, dirigir, coordinar, supervisar, evaluar y efectuar estudios sobre la determinación de génesis, evolución, estructura, composición físico-química y dinámica interna y externa de la Tierra y demás cuerpos celestes.
03. Dirigir, evaluar y efectuar estudios tecnológicos de minerales, rocas, áridos y gemas.
04. Planificar, dirigir, coordinar, supervisar, evaluar y efectuar estudios estratigráficos, paleontológicos, geocronológicos, geomorfológicos, geoquímicos, geotectónicos, sismológicos y paleosismológicos, volcanológicos, glaciológicos en ambientes continentales y marinos.
05. Planificar, dirigir, supervisar, evaluar y efectuar estudios para determinar áreas de riesgo geológico, naturales y antropogénicos, elaborar propuestas de prevención, mitigación y efectuar su control.
06. Planificar, dirigir, coordinar, supervisar, evaluar y desarrollar estudios de emplazamientos y estudios geotécnicos de macizos rocosos y suelos, efectuar su caracterización y acondicionamiento para la fundación de obras de ingeniería y de arquitectura, superficiales y subterráneas y realizar el control geológico de las mismas durante su desarrollo y posterior operación.
07. Planificar, dirigir, supervisar, evaluar y efectuar estudios sobre movimientos de suelos y rocas y realizar el control geológico durante la ejecución de los trabajos.
08. Planificar, dirigir, coordinar, supervisar y efectuar prospección, exploración, evaluación y cuantificación de minerales, rocas y yacimientos sólidos, líquidos y

*[Handwritten signature]*



Ministerio de Educación



9572

gaseosos.

09. Establecer y/o acreditar las categorías y cuantificar reservas de recursos geológicos renovables y no renovables.
10. Dirigir, supervisar y efectuar reconocimientos geológicos, ubicación, delimitación y representación gráfica de las concesiones, pertenencias y/o propiedades mineras.
11. Planificar, dirigir y supervisar la explotación de yacimientos minerales y rocas, efectuar el control geológico y participar del tratamiento y beneficio de los mismos.
12. Efectuar estudios geológicos integrales de cuencas hídricas y participar en la planificación y evaluación de su ordenamiento y sistematización.
13. Planificar, dirigir, coordinar, supervisar, evaluar y ejecutar la prospección, la exploración y el manejo de los recursos hídricos subterráneos y superficiales y geotérmicos y efectuar el control geológico de su evolución.
14. Participar en el planeamiento, supervisión y evaluación de la explotación de recursos hídricos subterráneos y superficiales y geotérmicos.
15. Planificar, ubicar, dirigir, supervisar, interpretar estudios y técnicas auxiliares, evaluar, efectuar y representar gráficamente perforaciones de investigación, exploración y de explotación con fines hidrogeológicos, mineros geotérmicos y geotécnicos.
16. Planificar, ubicar, dirigir, supervisar y evaluar perforaciones de exploración vinculadas a hidrocarburos, participar en la planificación, supervisión y ejecución de la explotación del yacimiento y realizar el control geológico en las distintas etapas.
17. Elaborar y aplicar sistemas de clasificación y tipificación científica y tecnológica de minerales, rocas, suelos y aguas y asesorar en la utilización de los mismos.
18. Planificar, dirigir, supervisar estudios de la evolución, degradación y erosión de suelos y efectuar el reconocimiento, la clasificación, el inventario y la cartografía de los mismos.
19. Participar en la elaboración y ejecución de planes y programas de conservación, mejoramiento y recuperación de suelos y habilitación de tierras.
20. Identificar, estudiar y evaluar las características de la Plataforma continental

*T. All*



Ministerio de Educación

572



- sobre la base de referencias geológicas y participar en el planeamiento y ejecución de estudios y proyectos oceanográficos.
21. Planificar, dirigir, supervisar y efectuar levantamientos y carteos topográfico-geológicos de superficie y subterráneos, estudios fotogeológicos e interpretación visual y digital de imágenes obtenidas por teledetección.
  22. Planificar, dirigir, evaluar y efectuar estudios destinados al manejo, procesamiento, aprovechamiento y conservación de la información geológica, incluyendo bases de datos y Sistemas de Información Geográfica.
  23. Planificar, participar, dirigir, evaluar y realizar estudios de impacto, gestión, restauración, rehabilitación, recomposición y mitigación ambientales y efectuar auditorías.
  24. Planificar y realizar estudios de emplazamiento geológicos para repositorios, superficiales y profundos, de residuos sólidos y efluentes urbanos, industriales, peligrosos y nucleares de baja, media y alta actividad. Participar en las obras relacionadas.
  25. Planificar, efectuar, asesorar y supervisar la higiene y seguridad vinculada con la actividad geológica.
  26. Participar en el planeamiento y ejecución de estudios y proyectos de ordenamiento territorial e intervenir en la fijación de límites jurisdiccionales.
  27. Asesorar acerca del aprovechamiento de los recursos geológicos para la formulación de políticas, normas, planes y programas de desarrollo.
  28. Efectuar y controlar valuaciones y tasaciones de recursos geológicos y de las alteraciones causadas a los mismos.
  29. Realizar estudios, consultas, asesoramientos, auditorías, inspecciones, arbitrajes, pericias e interpretaciones en temas de su competencia en ámbitos públicos y privados.
  30. Intervenir en la preparación, actualización y redacción de códigos, reglamentos, normas y estándares de calidad y de todo otro texto o disposición legal relacionada con la actividad geológica.
  31. Participar en la corrección, certificación y edición de material didáctico y

*[Firma manuscrita]*



Ministerio de Educación

9 572



pedagógico vinculado con la geología.

32. Realizar estudios, asesoramientos, pericias e interpretaciones en geología forense y geología médica.
33. Participar en la confección y monitoreo de licitaciones y pliegos técnicos.
34. Participar en la confección, monitoreo y evaluación de proyectos de inversión.
35. Desempeñar la docencia en todos los niveles de enseñanza de acuerdo a las disposiciones vigentes y capacitar recursos humanos en las distintas temáticas geológicas.
36. Planificar, realizar y dirigir programas y tareas de investigación y desarrollo en temas geológicos.
37. Dirigir, participar, supervisar, evaluar y efectuar estudios sobre conservación y restauración de materiales pétreos del patrimonio cultural, arquitectónico y monumental.
38. Efectuar, participar, supervisar, dirigir, asesorar y evaluar cuestiones relativas a la definición, manejo y preservación de sitios de interés geológico, paleontológico, espeleológico, paisajístico y turístico.
39. Investigar, desarrollar, participar y efectuar control de materiales geológicos aplicados a la industria, construcción, minería, agricultura, medio ambiente y servicios.
40. Certificar el material geológico y paleontológico en operaciones de importación y exportación.

9  
AMW  
92



9572



## ANEXO II

### UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICO-MATEMÁTICAS Y NATURALES

#### TÍTULO: LICENCIADO EN CIENCIAS GEOLÓGICAS

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVAS	MODALIDAD DICTADO	OBS.
-----	------------	---------	-----------------------	---------------------	--------------	-------------------	------

#### PRIMER AÑO

1	INTRODUCCIÓN A LA GEOLOGÍA	Cuatrimestral	8	120	-	Presencial	
2	MATEMÁTICA I	Cuatrimestral	8	120	-	Presencial	
3	INGLÉS	Cuatrimestral	3	45	-	Presencial	
4	COMPUTACIÓN	Cuatrimestral	3	45	-	Presencial	
5	FÍSICA I	Cuatrimestral	7	105	-	Presencial	
6	MATEMÁTICA II	Cuatrimestral	8	120	2	Presencial	
7	QUÍMICA	Cuatrimestral	8	120	2	Presencial	

#### SEGUNDO AÑO

8	FÍSICA II	Cuatrimestral	8	120	2,5	Presencial	
9	GEOQUÍMICA	Cuatrimestral	6	90	1,7	Presencial	
10	GEOMORFOLOGÍA	Cuatrimestral	8	120	1	Presencial	
11	MINERALOGÍA	Cuatrimestral	8	120	8,9	Presencial	
12	GEOFÍSICA	Cuatrimestral	6	90	5,8	Presencial	
13	GEOLOGÍA ESTRUCTURAL	Cuatrimestral	8	120	1,5,10	Presencial	

#### TERCER AÑO

14	SEDIMENTOLOGÍA	Cuatrimestral	8	120	9,11	Presencial	
15	PETROLOGÍA IGNEA Y METAMÓRFICA	Cuatrimestral	9	135	9,11	Presencial	
16	PALEONTOLOGÍA	Cuatrimestral	6	90	1	Presencial	
17	ESTRATIGRAFÍA Y GEOLOGÍA HISTÓRICA	Cuatrimestral	7	107	10,11,14,15	Presencial	
18	GEOLOGÍA DE YACIMIENTO MINERALES	Cuatrimestral	8	120	11,15	Presencial	
19	GEOINFORMÁTICA	Cuatrimestral	4	60	1,7,10	Presencial	
20	SUELOS	Cuatrimestral	3	45	1,9,11	Presencial	

#### CUARTO AÑO

21	GEOLOGÍA ARGENTINA	Cuatrimestral	8	120	13,15,17	Presencial	
22	HIDROGEOLOGÍA	Cuatrimestral	6	90	12,13,14,20	Presencial	
23	RECURSOS ENERGÉTICOS	Cuatrimestral	5	75	13,14,18	Presencial	
24	RECURSOS MINEROS	Cuatrimestral	5	75	13,14,15,18	Presencial	
25	LEVANTAMIENTO GEOLÓGICO	Cuatrimestral	16	240	13,14,15,16,21	Presencial	

*Handwritten signature*



Ministerio de Educación

9572



COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA	CARGA	CORRELATIVAS	MODALIDAD DICTADO	OBS.
			HORARIA SEMANAL	HORARIA TOTAL			
26	GEOTÉCNIA	Cuatrimestral	6	90	13,15,20	Presencial	

**QUINTO AÑO**

27	GEOLOGÍA LEGAL	Cuatrimestral	5	75	18,22,23,24	Presencial	
28	MÉTODOS DE PROSPECCIÓN	Cuatrimestral	6	90	15,18,23,24	Presencial	
29	GEOLOGÍA AMBIENTAL Y RIESGOS	Cuatrimestral	5	75	14,20,22,23,24,26	Presencial	
30	GEOLOGÍA ECONÓMICA DE PROYECTOS	Cuatrimestral	4	60	15,18,23,24	Presencial	
31	PRÁCTICA PROFESIONAL	Cuatrimestral	5	50	15,18,21,22,23,24,25,26	Presencial	1 *
32	OPTATIVAS	Cuatrimestral	7	105	-	Presencial	
33	OPTATIVAS	Cuatrimestral	7	105	-	Presencial	
34	TRABAJO FINAL	Cuatrimestral	10	20	21,22,23,24,25,26,27,28,29,30,31,32,33	Presencial	2 *

**TÍTULO: LICENCIADO EN CIENCIAS GEOLÓGICAS**

**CARGA HORARIA TOTAL: 3460 HORAS**

**OBSERVACIONES**

1 \* Puede realizarse después de 4° Año

2 \* El plan puede presentarse desde el 4° Año y para su defensa deben haberse aprobado todas las materias del plan.

*T. U. S. U.*